SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY Nº 1.757, MODIFICADO POR EL DECRE
TO LEY Nº 2.245, POR EL MES DE JUNIO
DE 1984.

CIRCULAR Nº 404

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y

Agencias Extranjeras del Primer Grupo.

SANTIAGO, mayo 30 de 1984.

Señor Gerente:

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3º y 4º del Decreto Ley Nº 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley Nº 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de junio del año en curso, de acuerdo al siguiente de talle:

Rentas vitalicias del mes de junio de 1984.

\$ 1.205.102,00

Liquidación de renta vitalicia al señor Herman Seguel Seguel, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Los Vilos.

\$ 20.055,00

Restitución de gastos médicos, medicamentos y compra de lentes ópticos cancelados por el Cuerpo de Bomberos de Los Andes, correspondiente al

000141

1.247.967,00

voluntario accidentado en actos de servicio	
señor Juan Carlos Olivares Olivares.	\$ 8.070,00
Restitución de gastos médicos, medicamentos,	•
compra de zapatos ortopédicos y plantillas	
canceladas por el Cuerpo de Bomberos de Anto	
fagasta, correspondiente al voluntario acci-	
dentado en actos de servicio del Cuerpo de	
Bomberos de Tocopilla, señor José Tapia Smith.	\$ 14.740,00

Cabe hacer notar a los señores gerentes de las entidades aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles a contar desde la recepción de esta circular. Este plazo, para las instituciones aseguradoras de provincia, será controlado mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA BANCHILE	\$	59.750,00
ALLIANZ		9.820,00
AMERICANA		1.700,00
ASEGURADORA DE MAGALLANES		8.040,00
AUSTRAL		7.020,00
CONDOR		19.400,00
CONTINENTAL		15.320,00
COPSEGUROS		1.690,00
CRUZ DEL SUR		140.180,00
CHILENA CONSOLIDADA		142.840,00
ESPAÑOLA		15.680,00
FENIX CHILENA		18.920,00
INA KAPPES	0	30.050,00 30142

INTERAMERICANA	\$	1.400,00
PEDRO DE VALDIVIA		6.290,00
PREVISION		27.950,00
REAL CHILENA		10.790,00
RENTA NACIONAL		1.370,00
REPUBLICA		26.760,00
SANTIAGO		21.410,00
UNION ESPAÑOLA		13.140,00
AGENCIA EXTRANJERA		
HOME INSURANCE	\$	94.610,00
OTRAS ENTIDADES		
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$	349.030,00
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS		82.610,00
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO		103.327,00
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	_	28.870,00
TOTAL CIRCULAR	\$	1.247.967,00

Las sumas correspondientes a la presente circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en circulares diferentes de esta Superintendencia.

aluda esentamente a usted,

NANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE

La circular Nº 403 fue enviada a to